



**CONVENIO PUERTO AZUL**

**CLEAN CA**

## **CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES A RESIDENTES ACTIVOS DEL COMITÉ PUERTO AZUL POR PARTE DE CLEAN CA – LAVADA DE CARROS A DOMICILIO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el COMITÉ PUERTO AZUL, en adelante denominado "El Comité", identificado con RUC No. 0992161191001, legalmente representado por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA en su calidad de Presidente; y, por otra parte, JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ARMENDÁRIZ con cédula de ciudadanía No. 0950492165, quien es propietario de CLEAN CA – LAVADA DE CARROS A DOMICILIO, parte a la que se denominará para los efectos de este convenio "CLEAN CA". Ambas conjuntamente denominadas "las partes", quienes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1 EL COMITÉ PUERTO AZUL es una institución sin fines de lucro que representa aproximadamente a 2.500 familias, que ha demostrado un alto sentido de responsabilidad hacia los residentes de Puerto Azul y busca ofrecer una alternativa para lavado de vehículo en su domicilio.

1.2 CLEAN CA es un negocio especializado en servicios de lavado y limpieza de carros a domicilio, con una trayectoria de 2 años en el mercado de vía a la Costa, con una basta experiencia, dedicación, ética profesional y satisfacción del cliente. Clean Ca se distingue por ofrecer servicios que combinan seguridad, calidad y conveniencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO PRINCIPAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –** El objeto del presente convenio es regular la relación entre las partes con la finalidad de generar procesos de cooperación, que brinden beneficios a los residentes activos de la urbanización Puerto Azul, para lo cual, las partes se comprometen a:

2.1 El COMITÉ PUERTO AZUL se compromete a socializar los servicios que ofrece CLEAN CA, a través de las redes sociales que gestiona el Comité.

2.2 CLEAN CA ofrecerá beneficios especiales en sus servicios para los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL:

- 20% de descuento por cada servicio de lavado de vehículos.
- Atención de lunes a domingo de 08:30 a 17:00 bajo citas previas.
- El personal labora con vigilancia de un supervisor, quien hace contacto directo con el cliente al recibir el vehículo y al entregar el servicio terminado.

### 2.3 Requerimiento de CLEAN CA:

- Presentar código QR de la aplicación GHOU – socio activo.

**CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes acuerdan respetar los términos y condiciones de este convenio, así como mantener toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones generados en las condiciones establecidas en el presente convenio a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.** - El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes las veces que consideren apropiadas. Sin embargo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada y unilateral, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad, a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte. La terminación anticipada surtirá efecto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación por parte de la otra parte. Se establece que la terminación anticipada por cualquiera de las partes no generará derecho a reclamar indemnización alguna, ya que una de las razones que llevó a las partes a celebrar el convenio fue la posibilidad de darlo por terminado de manera unilateral y anticipada antes de que finalice su plazo.

**CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - Rigen sobre este convenio las leyes vigentes en la República del Ecuador. Las partes intervinientes en este convenio renuncian a la jurisdicción ordinaria, por lo que cualquier diferencia surgida en la aplicación y/o interpretación del presente convenio que no hubiere sido solucionada amigablemente, será resuelta mediante arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral de un Centro de Arbitraje de Guayaquil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** - Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes con motivo del presente convenio se hará siempre por escrito y entregada a cualquier persona encargada en las direcciones abajo señaladas y estar dirigidas a las siguientes personas:

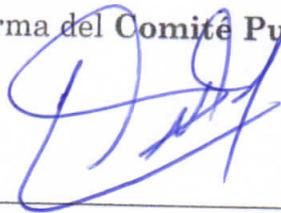
7.1 Del COMITÉ PUERTO AZUL, Guayaquil, Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2. Parque La Alegría.

Atención: Luis Eduardo Crespo Andía, Presidente del Comité, correo: [presidente@puertoazul.ec](mailto:presidente@puertoazul.ec), teléfono: 0999484542.

7.2 De CLEAN CA, Guayaquil, Urbanización Portal al Sol – Km. 11.5.  
Contacto: Juan Sebastián López Armendáriz. Correo: [jslopez123451970@gmail.com](mailto:jslopez123451970@gmail.com) Celular: 0968698800 – 0968498800 - 0967961943. Más información en @cleancagye.

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman, en forma expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 26 del mes de septiembre del año 2024.

Firma del Comité Puerto Azul:



---

**LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA**  
Presidente

Firma de CLEAN CA:



---

**JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ARMENDÁRIZ**  
Propietario